



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas —: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Viernes 30 de julio	Número 143

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 363. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 22 de junio de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Pérez Alvalellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 92 de 1993, dimanante de juicio verbal de tráfico, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro, seguido entre partes, de una, como demandante-adherido al recurso don Francisco Gallardo Rodríguez, mayor de edad, vecino de Vitoria, y de otra, como demandados-apelantes, don Antonio Moles García y Federación Ibérica de Seguros, S.A., domiciliada en Madrid, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Revocar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y en su lugar dictar otra, en estimación parcial de la demanda, condenando a los demandados don Antonio Moles García y Federación Ibérica de Seguros, S.A., a que, solidariamente, indemnizen al actor, don Francisco Gallardo Rodríguez, en la suma de 928.756 pesetas, suma que habrá de incrementarse con el interés del 20 por 100 anual, a cargo de la referida aseguradora, Federación Ibérica de Seguros, S.A., desde la fecha del siniestro, todo ello sin hacer especial declaración de costas, en ninguna de las instancias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Pérez Alvalellos. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos, a 8 de julio de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4901.—6.080

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 375. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 24 de junio de 1993.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Rafael Pérez Alvalellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 112 de 1993, dimanante de juicio verbal de tráfico, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, don Antonio Valverde Martín, vecino de Medinabella; y de otra, como demandado-apelado, don Fermín Pajares González, domiciliado en Villarcayo, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Revocar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y en su lugar dictar otra, en estimación parcial de la demanda y del recurso, condenando al demandado don Fermín Pajares González, a que indemnice al actor don Antonio Valverde Martín, en la suma de 245.070 pesetas sin hacer especial declaración de costas, en ninguna. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Rafael Pérez Alvalellos. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, de que certifico.

Para que sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos a 8 de julio de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4902.—6.270

BURGOS**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cuatro***Cédula de notificación*

Doña María Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de embargo preventivo, número 254/1993, promovido por Banco de Santander, S.A., contra don Juan Bautista Navas Sanz y doña María del Mar Rebollo Calzado, con domicilio inicial en calle García Paredes, número 51, 1.º, de Alcalá de Henares (Madrid), en reclamación de la suma de 3.333.191 pesetas, por capital, más la prudencial fijada para intereses y costas de 1.000.000 de pesetas, en los que se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. — Burgos, a 24 de junio de 1993.

Por presentando el anterior escrito, con el poder y documentos acompañados, se tiene por parte al procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en la representación del Banco de Santander, S.A., con el que se entenderán las diligencias sucesivas en la forma prevenida por la Ley y...

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez se ha presentado escrito en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Juan Bautista Navas Sanz y doña María del Mar Rebollo Calzado, quienes se encuentran en ignorado paradero, promoviendo solicitud para decretar el embargo preventivo.

Parte dispositiva: Se decreta el embargo preventivo sobre el bien vivienda en la planta 10, letra D, de la Avda. del Cid Campeador, número 4, de Burgos, propiedad de don Juan Bautista Navas Sanz y doña María del Mar Rebollo Calzado, en cuantía suficiente para asegurar la de 4.333.191 pesetas que aparece de los documentos presentados, sin exigir fianza al solicitante y de cuenta y riesgo de éste, y librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número uno de Burgos, para la práctica de la anotación preventiva del embargo efectuado.

Notifíquese este auto a los demandados por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Juan Bautista Navas Sanz y doña María del Mar Rebollo Calzado, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de julio de 1993. — El Juez (ilegible). — La Secretaria, María Concepción Martínez Conde.

4866.—5.700

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número seis**

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se expresa se ha dictado resolución por la que se acuerda la notificación por este medio de la sentencia dictada al demandado declarado en rebeldía «Cadocsa Edificaciones, S.A.», en ignorado paradero, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue: «La Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 166/92, seguidos a instancia

de don Juan Alberto Miguel Martín, representado por el Procurador de los Tribunales doña María Teresa Palacios Sáez y defendido por el Letrado don Félix Enrique Arias contra «Cadocsa Edificaciones, S.A.».

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor «Cadocsa Edificaciones, S.A.» y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Juan Alberto Miguel Martín, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 673.866 (seiscientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho) pesetas, con su interés legal, más 250.000 (doscientas cincuenta mil) pesetas, presu-puestas para costas.

Contra esta sentencia cabe recuso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Burgos, a 4 de junio de 1993. — El Juz, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

4859.—5.510

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Cédula de notificación*

Doña María Paz Barbero Alarcia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en autos de menor cuantía número 19/93, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 22 de junio de 1993.

Vistos por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 19/93, seguidos a instancia de don Fernando Corral García, que actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad en proindiviso formada por sus hermanos Carlos y Sixta Corral García, representado por el Procurador don Buenaventura Cuartango Serrano y asistido por el Letrado don Luis Cotelo Puente, contra don Vicente Uzquiza Puras, doña Angela Uzquiza Puras, don Domingo Uzquiza Puras y contra los herederos desconocidos y restantes personas que se consideran con derechos a la herencia de los citados, si hubieran fallecido, declarados todos ellos en rebeldía, sobre acción de división de cosa común.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Cuartango Serrano, en representación de don Fernando Corral García, que actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad en proindiviso formada por sus hermanos Carlos y Sixta Corral García, debo declarar y declaro que a don Fernando Corral García le corresponde una tercera parte (1/3) indivisa de la cuarta parte (1/4) de la finca en común, descrita en el fundamentos de derecho primero de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y división de la cosa común, la cual siendo indivisible debe procederse en su día en ejecución de sentencia a la venta y de la finca en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, y con el importe que se obtenga en dicha subasta efectuar las correspondientes adjudicaciones, condenando a los demandados al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días contados de la notificación a las partes, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos Sección Tercera.

Así, por esta sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, se expide la presente en Briviesca, a 25 de junio de 1993. — El Juez (ilegible). — La Secretaria, María Paz Barbero Alarcia.

4861.—6.650

ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

El Ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número nueve de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 54/93, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de Diputación Provincial de Zaragoza por óbito de Gloria Alvarez Calvo, hija de Eusebio y Antonia, natural de Burgos, fallecida el 23 de mayo de 1992, en estado de soltera, y solicitan ser declarados herederos la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza, a 1 de julio de 1993. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

4867.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: «En la ciudad de Burgos, a 6 de julio de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 437. En autos número 442/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Antonio Marañón Sedano en nombre y representación de doña Gregoria Ortega Barbero, y de otra y como demandado la empresa Cobuho, S.A., la empresa Safite, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato de trabajo».

Parte dispositiva. — Fallo: Que acogiendo de falta de legitimación pasiva de la empresa Safite, S.A., y estimando parcialmente la demanda presentada por don Antonio Marañón Sedano en nombre y representación de doña Gregoria Ortega Barbero, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir una indemnización por extinción del contrato de dos millones quinientas diez mil novecientos sesenta y ocho (2.510.968 ptas.), con cargo a la empresa Cobuho, S.A., a la que se condena al pago de dicha cantidad, y asimismo, declarar la extinción del contrato de trabajo que unía a la actora con la empresa Cobuho, S.A., y absolviendo también al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo para el caso de insolvencia o desaparición de la empresa condenada. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle

Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cobuho, S.A., en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de julio de 1993. — El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

4862.—7.220

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: «En la ciudad de Burgos, a 6 de julio de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. En autos número 400/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Rosario Gómez Rojas, y de otra y como demandada la empresa Maxiton, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva. — Que estimando la demanda presentada por doña Rosario Gómez Rojas debo declarar y declaro que la misma ha sido despedida con carácter nulo, y condenar a la empresa Maxiton, S.L., a su inmediata readmisión, con los salarios dejados de percibir, y absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Maxiton, S.L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 6 de julio de 1993. — El Secretario, Felipe I. Domínguez Herrero

4864.—6.080

Cédula de notificación

En ejecución número 176/92, seguida a instancia de don Santiago Izquierdo Angulo y otros, contra la empresa Poymeplas, S.A., ha sido dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.^a Ilma. don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, ante mí, Secretario, resuelve: adjudicar a don Emilio Velasco Porres, con D.N.I. número 12.896.961, domiciliado en Burgos, calle León, s/n., el vehículo matrícula BU-9932-N y a don Francisco Cubillos Vialva, con D.N.I. número 12.753.748-N, domiciliado en Vallespina de Cervera (Palencia), los vehículos matrículas BU-9933-N; BU-9934-N y VI-9594-G, propiedad de la deudora Poymeplas, S.A.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la deudora Poymeplas, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 5 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4863.—3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 37/93, seguidos por Madin, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo contra Celesat, S.A., y otros sobre invalidez, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha sido dictada la siguiente providencia. Dada cuenta; el anterior escrito a que se refiere la anterior diligencia, únase a los autos de su razón y, cumplimentadas las diligencias para mejor proveer acordadas en el presente procedimiento, dése vista de los autos por tres días a las partes para que aleguen lo que a su derecho convenga. Lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado Celesat, S.A., cuyo último domicilio conocido era en Burgos, Avda. de Valencia, 5, expido la presente en Burgos, a 30 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible).

4865.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/917/1993, a instancia de Florentina Blanco García. Acta de convocatoria de 18-5-93 del Presidente de la Mancomunidad Oca Tirón y c/celebración de sesión en 21-5-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4983.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/908/1993, a instancia de Centro Educativo «Santo Domingo de Guzmán». Rsl. Subsecretario Ministerio de Educación, desestima R. reposición c/Acto sancionador por inadmisión de alumnos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4984.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/907/1993, a instancia de Centro Educativo «La Salle». Rsl. Subsecretario Ministerio de Educación, desestima R. reposición c/Acto sancionador por inadmisión de alumnos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4985.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/918/1993, a instancia de Mercantil U.T.E., Pointec, S.A., y G.R.D. Proyectos y Obras, S.A. Acuerdo Ayto. Burgos 22-4-93, desestima R. reposición c/Acuerdo 4-2-93, denegando petición reducción capacidad aparcamiento subterráneo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

4986.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/922/1993, a instancia de Giménez Construcciones y Obras Públicas, S.A. Rsl. Direc. Gral. Trabajo 11-3-93, confirma en alzada Rs. Dirección Provincial de Trabajo de Burgos en acta de infracción 501/92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

5013.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/937/1993, a instancia de Eladio Velasco Hernando. Rsl. Tte. Gral. Jefe EME, de 14-6-1993, desestimando R. alzada sobre abonoindemnización residencia eventual, curso dos años fuera residencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 12 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.^o B.^o El Presidente (ilegible).

5014.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/937/1993, a instancia de Josefa Cuesta Martínez. Acuerdo Ayto. Burgos 28-5-1993, en expediente administrativo 23760, sobre providencia de embargo, relacionado con la Policía Local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5035.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/938/1993, a instancia de Emilia del Monte Santos. Rsl. Ministerio Afs. Públicas en expte. 4 R 206-93 MDC/MEB 28-4-93, desestima rec.alzada ante M.U.N.P.A.L. 27-11-93, denegando prestación orfandad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5036.—3.000

JUNTA DE CASTILA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.689.

Peticionario: Don Aurelio Pérez García.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio eléctrico a nave.

Características principales: CT interperie de 25 kVA y relación 13.200-20.000/380 v, conectada en derivación por un vano de 30 metros desde LMT a 13,2/20 kV propiedad de Iberdrola, S.A., denominada Villalbilla.

Presupuesto: 1.303.347 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

4854.—3.000

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Tributos

Por estar ausente en las horas de reparto la persona, cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante

el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidación a su cargo derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número Liq.: 3.697/92. Contribuyente: Redondo Mínguez, Manuel. Ultima dirección: Cuartel Guardia Civil, 1 Esc. D, Burgos. Comprobación de valor: 8.000.000 de pesetas. Total a ingresar: 12.365 pesetas.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria, ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrá interponerse los siguientes recursos: de reposición ante el Servicio de Tributos o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: La liquidación deberá ser ingresada en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de la liquidación reseñada es la del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que se publique.

Santander, 17 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio, Mariano Bernardo Jubete.

4913.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos número uno.

Hace saber: Que el edicto de anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 122 de fecha 1 de julio de 1993, del inmueble propiedad de don Francisco Javier Río Medina, descrito en el tomo 3.346, folio 160, finca 18.622 del Registro de la Propiedad de Burgos número tres.

Queda rectificado de la siguiente manera: Que el tipo de licitación del mencionado inmueble es de 5.500.000 pesetas, en vez de 2.750.000 pesetas como se hacía constar en el mencionado edicto.

Burgos, 5 de julio de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4880.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Félix Illera del Val, vecino de Estépar (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Hormazucla con destino a riego de 1,0920 Has., en la parcela 39, polígono 2, en t.m. de Estépar (Burgos).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la eje-

cución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Estépar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.112-BU).

Valladolid, 1 de julio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4914.—3.000

Don Félix Illera del Val, vecino de Estépar (Burgos), en nombre y representación de doña Victoriana Illera del Val, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Hormazuela con destino a riego en las parcelas 152 y 153, de 4,2880 Has., en Vilviestre del Muño, término municipal de Estépar (Burgos).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Estépar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.112-BU).

Valladolid, 1 de julio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4915.—3.000

Doña Lidia Arroyo Ruiz, vecina de Villamiel de Muño (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Los Ausines y Arroyo Corriente, en término de Villamiel de Muño, término municipal de Cayuela (Burgos), con destino al riego de 9,9880 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Cayuela (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.095-BU).

Valladolid, 25 de junio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4989.—3.230

Doña Rosalía Tamayo Serrano, vecina de Pampliega (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Arlanzón, con destino a riego de 1,0620 Has., al sitio «El Vaho», en término municipal de Pampliega (Burgos).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Pampliega (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.328-BU).

Valladolid, 8 de julio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5044.—3.800

Don Angel Mateo Sendino, vecino de Pampliega (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Arlanzón, con destino a riego de la parcela 120, de 3,31 Has., término municipal de Pampliega (Burgos).

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Pampliega (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.327-BU).

Valladolid, 8 de julio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5045.—3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Revival, S.A.T, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado fuera de zona policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Pucheruelas (90105030101), por su margen izquierda, situado en la localidad de Villabasil de Losa-Medina de Pomar (Burgos), con destino a riego de 90 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 35.100 m.³/año.

A tal fin aporta proyecto denominado «Proyecto de balsa, estación de bombeo y red de riego para 90 hac. en Villabasil de Losa (Burgos)», suscrito por don José Ramón Ranz Garrido, Ingeniero de Caminos, C. y P., en Burgos. En el citado proyecto se describen las obras que en síntesis consiste en la captación de un arroyo y su conducción hasta una pequeña balsa de 42.000 metros cúbicos de capacidad. La captación se realiza en la cota 705,72 mediante una obra de fábrica en hormigón H-175, armado con mallazo electrosoldado AEH-500-T, 15 x 15 x 5 mm., de medidas en plata totales 2,30 x 2 x 50 m. y altura 1,50 m.

Desde la captación en el arroyo hasta la arqueta de desagües-aliviadero situada a pie de la balsa, se ha dispuesto una tubería para conducir las aguas en época invernal. La tubería adoptada de fundición dúctil de diámetro 200 mm. con junta automática flexible, admite el paso de un caudal hasta de 40 l/seg., con unas pérdidas de carga mínimas. Para realizar el riego por aspersión de toda la zona, con presión suficiente desde la balsa, deberá

construirse una estación de bombeo para alojar un grupo electrobomba de 100 C.V.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel M. Solchaga Catalán.

4988.—6.080

Soledad Ruiz Arenal y Restituto y José Ramón Ortiz Ruiz solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado fuera de zona policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Nela (90105), por su margen izquierda, situado en la localidad de Cebolleros-Merindad de Cuesta Urría (Burgos), con destino a riego de 4,1060 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 3,69 l./seg.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 6 m. de profundidad, revestido con bloques de 20 x 10 m. de sección. La extracción del agua se realiza por medio de un tractor de 60 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel M. Solchaga Catalán.

4987.—3.420

Cayo Macho Villacorta solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Oca (90108), por su margen izquierda, situado en la localidad de Madrid de las Caderechas-Rucandio (Burgos), con destino a riego de 0,1489 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 0,11 l./seg.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 4 m. de profundidad, revestido con tubo de hormigón de 1,5 m. de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de una motobomba de gasolina, de 33 C.C., capaz de elevar del orden de 10.000 l./h. Se canaliza el agua a través de una tubería subterránea de P.V.C. de 30 mm. hasta dos depósitos de hormigón de 21 m.³ y 4 m.³

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, núm. 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de junio de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel M. Solchaga Catalán.

5043—3.800

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado definitivamente el Reglamento de referencia, una vez cumplido el plazo de información pública, según edicto publicado en el tablón oficial de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 121, de 1 de julio de 1992, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 11 de junio de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del mismo, que a continuación se inserta.

Briviesca, 17 de junio de 1993. — El Alcalde, José María Martínez González.

Reglamento municipal de régimen interno, relativo al uso y funcionamiento de instalaciones deportivas

Es objeto principal de cualquier instalación deportiva municipal, situada en el municipio de Briviesca, la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Son instalaciones deportivas municipales, todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes, actividades lúdicas y cultura física en general. Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles destinados a tal objeto y los adscritos de forma permanente a alguna instalación deportiva municipal.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines. De aquí que la prestación de las mismas y su reglamentación práctica deba fundarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular.
- Auténtica promoción social.
- Sin fin lucrativo aunque tendente a conseguir la autofinanciación.
- Perseguir finalidades educativas, culturales, docentes y asistenciales.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el pago de la correspondiente cuota de abonado o entrada diaria.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal, esta será otorgada discrecionalmente.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplan.

De acuerdo a estas directrices se desarrolla el siguiente Reglamento de servicios generales:

1. — *De los abonados.* — Tienen la condición de abonados toda persona que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y se halle al corriente de pago del recibo en curso.

Los abonados dispondrán de libre acceso al complejo polideportivo municipal.

Clases de abonados: Se establecen las siguientes clases de abonados:

— Grupos familiares. Compuestos por pareja (se considera pareja tanto a los matrimonios de hecho como a los de derecho), e hijos mayores y o menores de edad, dependientes.

— Individualidades (se considera individualidad, cualquier persona mayor o menor de edad que se inscriba como tal).

— Jubilados (se considera jubilado aquella persona mayor de sesenta y cinco años, o menor, si se encontrara en dicha situación perciba o no pensión de la Seguridad Social).

Los abonados satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca.

Los abonados que sean dados de alta satisfarán la cuota fijada, independientemente del día que realicen la solicitud de entrada.

El abonado que desee causar baja deberá comunicarlo en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de exposición pública, del padrón del complejo deportivo municipal, en caso contrario, se seguirá el procedimiento regulado en el Reglamento General de Recaudación.

En todo caso, la nueva alta se efectuará si estuviese abierta la inscripción.

La pérdida, extravío, robo o deterioro del carnet y recibo que dé lugar a la extensión de nueva credencial, llevará consigo el abono de la cantidad fijada en la ordenanza fiscal para estos casos.

En el caso de robo o pérdida del carnet, deberá dar cuenta inmediatamente, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Briviesca se reserva el derecho de limitar el número de abonados.

La cesión del carnet y recibo a otra persona será motivo de baja inmediata como abonado del complejo polideportivo municipal.

En las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca se atenderá a los señores abonados en sus consultas sobre recibos, carnets, abonos temporales, etc., durante el horario de atención al público fijado en las citadas oficinas.

Se considera infantil aquel niño/a que el día 1 de enero del año de cobro no haya cumplido catorce años.

Para poder inscribirse como abonado será necesario y obligatorio en todo caso:

— Aportar el titular dos fotografías y el resto que figuren en el carnet de abonado familiar, una fotografía.

— Domiciliar el recibo en caja o banco.

2. — *De los derechos.* — Los abonados de todas las clases gozarán de los siguientes derechos:

Libre acceso mediante la presentación del carnet dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

La utilización gratuita de piscinas, vestuarios, duchas y guardarropa, así como el resto de instalaciones, previo cumplimiento de la normativa establecida.

La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios que integren las instalaciones deportivas municipales.

La inscripción y matriculación en todos los cursos deportivos, recibiendo en ellos las adecuadas enseñanzas, mediante el abono de la correspondiente cuota.

El Excmo. Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o dinero que pudieran faltar a los usuarios y, por tanto, exhorta a los mismos a acudir al complejo sin objeto de valor.

3. — *De las obligaciones.* — Los abonados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

— Aceptar en todos sus términos el presente Reglamento

— Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto.

— Guardar el debido respeto a los demás abonados o usuarios, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.

— Respetar los derechos preferentes de otros abonados, especialmente en la reserva de horario, previamente concedida.

— Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios para instalaciones, cursos, etc.

— Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dice el Excmo. Ayuntamiento por si o a través del personal de las instalaciones.

— El Excmo. Ayuntamiento establecerá unas cuotas por la utilización accidental de las instalaciones mediante el pago de una entrada que fijará el mismo, tanto para los mayores como para los niños.

El usuario podrá hacer uso de piscinas, vestuarios, duchas y demás servicios acatando las normas establecidas, como si de un abonado se tratara. Los servicios que sean objeto de reserva se podrán utilizar siempre que estén libres.

Si un no abonado se inscribiera en un cursillo organizado en el interior del complejo, deberá hacer efectiva la entrada tantas veces como días dure el cursillo.

— Todo en la normativa actual vigente es susceptible de sanción, estas sanciones las impondrá el Excmo. Ayuntamiento previo informe del personal adscrito al complejo polideportivo municipal. Estas se impondrán según la gravedad del hecho, teniendo en cuenta las reincidencias y podrán llegar a ser causa de baja como abonado. En el caso de que la infracción causara pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio, mobiliario, etc., de la instalación, el causante deberá abonar su importe, además de la correspondiente sanción.

— El Excmo. Ayuntamiento recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad en sus instalaciones, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

4. — *De las instalaciones:*

a) Complejo polideportivo municipal.

1. Descripción: El complejo polideportivo municipal se halla integrado por las siguientes zonas o sectores:

a) Servicios.

b) Zonas mixtas.

c) Zonas deportivas.

Pasamos ahora a definir cada zona y a reflejar su normativa a seguir:

a) Servicios: Se incluyen en el área de servicios los siguientes:

1. Servicio de cafetería, bares y restaurantes.

2. Servicio de guardarropa, taquillas y servicios de ducha, etcétera.

1. A. — *Normativas para el usuario.* — Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando papeleras y ceniceros que se hallan repartidos por todas las zonas de la instalación.

Deberán y cuidar todo el mobiliario adscrito a las citadas dependencias.

Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados, en este sentido los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

El servicio de cafeterías, terrazas, mesas, etc, estará sujeto a los precios vigentes que figuren en la lista de precios, los teléfonos que hubiere instalados son de carácter público.

b) Zonas mixtas: Se catalogan de esta manera aquellas instalaciones que puedan utilizarse al mismo tiempo con carácter deportivo y de esparcimiento y recreo, así como las piscinas.

1. B. — *Normas para las zonas mixtas.* — Además de regir toda la normativa de carácter general, el Excmo. Ayuntamiento dicta una serie de normas para cada área específica que en caso de las zonas mixtas son las siguientes:

No utilizar vajilla de vidrio.

La ropa de calle no deberá estar esparcida en bancos, jardines e instalaciones, recomendándose que se guarde en bolsas de deporte.

No está permitido el acceso a la piscina saltando el pediluvio, así como entrar con ropa y calzado de calle.

Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas y otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios (aletas, gafas de buceo, etc.) si se permiten, en cambio, las gafas de nadador.

No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua, y en general, todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua.

La ducha antes del baño es obligatoria.

El uso del gorro de baño es obligatorio, independientemente de la longitud del cabello.

El usuario deberá respetar las zonas acotadas que se utilicen para la realización de actividades deportivas organizadas.

c) Zonas deportivas: Se entiende por zonas deportivas aquellos lugares acotados en los que se realicen deportes específicos, ya sean de asociación o individuales. Destacaremos los siguientes: pistas de tenis, frontón, pista deportiva polivalente y campo de fútbol.

1. C. — *Normas para las zonas deportivas.* — Destacaremos aquí las que por su especificidad necesitan unas normas de actuación y comportamiento deportivo. Serán las siguientes:

Reserva de pista de tenis y cancha de frontón: La reserva se podrá hacer de la siguiente manera, y únicamente en el período que transcurre entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Durante el resto del año no existirá el concepto de reserva, siendo libre el acceso a las pistas de tenis y cancha de frontón.

Se abrirá la lista de reserva, coincidiendo con el inicio de la jornada del portero.

Los horarios y condiciones serán las resueltas por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Únicamente se podrán reservar las pistas de tenis y la cancha de frontón en el mismo día de su uso y el día anterior.

Aquel usuario que deseara reservar cualquiera de las pistas o cancha deberá hacérselo saber al portero, quien le indicará las horas libres. Si le interesaran cualquiera de las horas libres, concertará con el portero la hora de su preferencia, anotándole el portero en la hora pactada con su nombre y apellidos.

Las horas serán enteras y no podrán ser consecutivas.

Ningún jugador podrá participar durante más de una hora, salvo que al finalizar su período de juego constataran que la hora siguiente está libre.

Tenis: Se accederá a las pistas de tenis mediante la correspondiente reserva de pista, o bien acreditando la asistencia a un cursillo programado.

Se exigirá el debido calzado y ropa deportiva, recomendándose jugar con camiseta.

La pista será utilizada por un mínimo de dos personas y un máximo de cuatro.

Únicamente se permitirá el uso de raquetas y pelotas de tenis. Dentro del recinto de pistas no está permitido comer, ni introducir recipientes de vidrio.

Frontón: La zona baja del frontón es de acceso exclusivo de los jugadores, los espectadores deberán quedarse en la zona de entrada y utilizar los asientos y miradores. La cancha será utili-

zada por un mínimo de dos personas y un máximo de cuatro, únicamente se permitirá el uso de material apropiado para la práctica de las diferentes modalidades de pelota vasca, no pudiendo utilizarse salvo autorización expresa para otra práctica que no sea la adecuada a su idiosincrasia.

Campo de fútbol: El funcionamiento del campo de fútbol se rige por el «Reglamento» para utilización del campo municipal de deportes y de más instalaciones anejas», aprobado por el Ayuntamiento de Briviesca en pleno celebrado el 28 de abril de 1978.

Piscinas descubiertas: Se adscriben a la normativa «B» apartado: Normas para las zonas mixtas.

Pista deportiva polivalente: Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o sueldo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas, siendo preferente en todos los casos su uso, para la práctica del baloncesto.

2. Acceso: El acceso al complejo polideportivo se realizará de la siguiente manera:

— Presentación del abono.

— Pagando una tasa de entrada directamente en portería.

— Visitas organizadas con autorización expresa del Delegado de Instalaciones Deportivas.

3. Actividades de deporte para todos: El Excmo. Ayuntamiento organizará actividades de acuerdo con la demanda existente, estando abiertas a todas las personas.

Para cada una de las actividades y de acuerdo con la especialidad se establecerá:

— Cuota.

— Período.

— Número de participantes.

— Condiciones de acceso.

— Edades.

— Lugar de inscripción (horario), etc.

Se posibilitará la utilización de sus instalaciones deportivas en los horarios libres y la organización de actividades para grupos específicos (minusválidos, marginados, parados, etc.), que posean una estructura de organización interna.

4. Por parte de clubs, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades: La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en el Excmo. Ayuntamiento desde el día 1 al 30 de junio de cada año.

La temporada deportiva se entiende desde el mes de septiembre al de junio del año siguiente.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante, dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Las concesiones se otorgarán a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:

— Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.

— Que sean grupos estables, como medio de favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.

— Se atenderá a la categoría y número de equipos del club, así como el número de participantes en cada actividad.

— Que colaboren con los intereses de la zona.

— Que cumplan las obligaciones previamente establecidas.

— Que carezcan de recursos, priorizando a los más necesitados.

— Se atenderán los deportes menos promocionados.

A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción deberán ser comunicados por escrito al Excmo. Ayuntamiento.

Las competiciones oficiales que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales están exentas de tasa de uso, exceptuándose los siguientes casos:

— En los casos que se precise montaje o trabajos preparativos extras.

— Se utilice por parte de los equipos participantes publicidad estática.

— Se realice cobro de entrada.

El Excmo. Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los integrantes del equipo y exhorta a los mismos a acudir al polideportivo sin objetos de valor.

Para el buen cuidado de la instalación se comunica que los integrantes de los equipos tienen la obligación de poner en conocimiento de los empleados todas las anomalías o desperfectos encontrados, siendo de mayor gravedad el no hacerlo con los producidos por ellos mismos.

El comportamiento en cancha, vestuarios y pasillos deberá ser correcto, favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a estos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus instrucciones.

Las faltas de respeto y comportamiento podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.

La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realiza con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha.

Se ruega, por tanto, disponer de un calzado deportivo para uso exclusivo de entrenamientos y encuentros.

Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar la norma anterior tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

Pago de tasas: El club, asociación, etc., hará efectivo, si las hubiere, el pago de las tasas pertenecientes al mes utilizado, antes de diez días hábiles, a contar desde el último día del mes requerido.

El pago se realizará en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento, entregando al empleado de la instalación el justificante de ingreso en el plazo marcado en este mismo punto.

Las tasas serán las que el Excmo. Ayuntamiento establezca en cada caso. El importe se referirá al uso de vestuarios y duchas.

La no utilización o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la concesión, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

La concesión de uso para los entrenamientos y otros alquileres quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Excmo. Ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

Material: El material que cada equipo deje en el polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

5. — *Normas de utilización.* — Vestuarios, duchas y taquillas: El usuario utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.

Los actos de vandalismo y mal comportamiento darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del carnet o la expulsión inmediata de la instalación.

Cursillos y entrenamientos: Los usuarios que estén adscritos a alguna actividad programada por el Excmo. Ayuntamiento atenderán los consejos y normas de los monitores, respetando en todo momento la normativa actual.

6. — *Horario.* — Las piscinas permanecerán abiertas durante el horario que el Excmo. Ayuntamiento determine oportunamente.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente dicha instalación por limpieza o programación propias como competiciones, partidos y otros eventos que estime oportunos.

Disposición transitoria

Se faculta a la Alcaldía o Concejal-Delegado del servicio para que se establezcan las normas que demanden las necesidades y servicios de que, en cada caso, se trate, conforme a los principios y criterios establecidos en el presente Reglamento, así como para ejercer la potestad disciplinaria con el rigor que fuere del caso y en defensa de los intereses generales y del propio Ayuntamiento.

Disposición final

El presente Reglamento será de aplicación, una vez aprobado por la Corporación Municipal en Pleno.

Briviesca, 15 de mayo de 1993. — La Comisión de Deportes y Juventud (ilegible).

Nota adicional. — El presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 21 de mayo de 1992, presentadas reclamaciones que fueron estimadas e introducidas en el presente Reglamento, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de junio de 1993 aprobó definitivamente el Reglamento y su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, 14 de junio de 1993. — El Alcalde, José María Martínez González. — El Secretario (ilegible).

4885.—27.360

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por unanimidad, es aprobado el proyecto de urbanización de la Alta Roza, correspondiente al año 1993, 23 de marzo, firmado por el Ingeniero don Agustín Soro Oroz, con un presupuesto de ejecución material de 22.086.157 pesetas, el 13 por 100 de gastos generales, el 6 por 100 de beneficio industrial e IVA el 15 por 100, siendo el total de ejecución por contrata de treinta millones doscientas veinticuatro mil novecientos cuatro pesetas (30.224.904 ptas.).

Se expone al público, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Quintanar de la Sierra, 30 de junio de 1993. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

4701.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 f) del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1993 adoptó, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que componen la Corporación, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Mancomunidad de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos «Tierras del Cid» el siguiente bien:

Fincas rústica excluida de Concentración Parcelaria, sita en Sotopalacios al pago de «Vallejo» o «La Loma», de una superficie aproximada de 1.518 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una nave almacén-cochera que sirva de sede y de almacén para la guarda del material que sirve para la prestación del servicio.

Lugar de exposición del expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios.

Plazo de exposición: Quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Sotopalacios, 28 de junio de 1993. — El Alcalde, Porfirio Sedano del Val.

4102.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de junio de 1993, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial del edificio de la calle del Cid, conocida como sierra municipal, se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

Villanueva de Gumiel, 29 de junio de 1993. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

4704.—3.000

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, y con la mayoría exigida por el artículo 47.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó provisionalmente modificar los artículos de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles que seguidamente se transcriben:

Artículo 2.1. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,25 por 100.

Art. 3.a). — Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,25 por 100.

Disposición final. — La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de junio de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán a definitivos, entrando en vigor al día siguiente del transcurso del período de exposición.

Hontoria del Pinar, 30 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4708.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por don Tomás Izquierdo González se ha solicitado simultáneamente licencia de obra urbanística y de apertura estableci-

miento para poner en funcionamiento un local destinado a bar en Soncillo, plaza de Carlos II, núm. 27.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren interesados formulen cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas.

Soncillo, 4 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4706.—3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1993, acordó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobar inicialmente la modificación del precio público por utilización de los servicios del matadero comarcal, que quedan establecidas conforme seguidamente se expresa:

Oveja: 40 ptas. Kg./canal.

Lechados y macacos: 50 ptas. Kg./canal.

Vacunos: 24 ptas. Kg./canal.

Porcino: 17 ptas. Kg./canal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente instruido, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta ahora provisional.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 25 de junio de 1993. La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

4653.—3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Por parte de Iñigo Orrantía Saborit, se ha solicitado licencia para apertura de un bar, afectada por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, en la finca número 39 de la calle Los Lagares, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sotillo de la Ribera, 10 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4656.—3.000

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

Esta Junta Vecinal, en función de las competencias que le atribuye el artículo 38 del Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en sesión de Junta Vecinal celebrada con fecha 20 de abril de 1993, y con el quórum preceptivo, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento y regulación de la tasa por recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/95, se somete a información pública por espacio de un mes, considerándose aprobada definitivamente

sin necesidad de nuevo acuerdo si no fueran presentadas reclamaciones. El expediente está disponible en la Secretaría de esta Entidad Local a objeto de alegaciones y reclamaciones.

Pinillos de Esgueva, 24 de junio de 1993. — El Alcalde Pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

4657.—3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

Al amparo de lo establecido en los artículos 128 y 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 47.3 i) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, fue aprobada inicialmente la modificación puntual de la zona industrial SAu 19 en Santecilla dentro de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Valle de Mena, instado por don Francisco Bengoa Pérez y doña María Luisa López Casamayor, por el Pleno Corporativo con fecha 24 de junio de 1993.

A tenor de cuanto se determina en el referido artículo 114.1 del citado cuerpo legal queda expuesto al público, el expediente en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes; en dicho período cualquiera puede examinarlo en las horas de oficina y en el mismo período, se podrán deducir las alegaciones pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasana de Mena, 28 de junio de 1993. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4658.—3.000

Ayuntamiento de Castil de Peones

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1993, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal un expediente de creación de ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, correspondiente a los siguientes ingresos públicos:

— Ordenanza fiscal general reguladora de la gestión y recaudación tributaria municipal.

— Ordenanza general de contribuciones especiales.

— Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

— Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

Lo que se pone a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castil de Peones, 30 de junio de 1993. — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

4724.—3.000

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1993, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal un expediente de creación de ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, correspondiente a los siguientes ingresos públicos:

— Ordenanza fiscal general reguladora de la gestión y recaudación tributaria municipal.

— Ordenanza general de contribuciones especiales.

— Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

— Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

— Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se pone a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcocero de Mola, 30 de junio de 1993. — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

4725.—3.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1993, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal un expediente de creación de ordenanzas fiscales, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, correspondiente a los siguientes ingresos públicos:

— Ordenanza fiscal general reguladora de la gestión y recaudación tributaria municipal.

— Ordenanza general de contribuciones especiales.

— Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales.

— Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

— Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se pone a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Prádanos de Bureba, 30 de junio de 1993. — El Secretario, Roberto Carrasco Alonso.

4726.—3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de junio de 1993, se aprobaron los proyectos técnicos que se relacionan:

1. — Memoria valorada para la instalación de un parque, suscrita por el Ingeniero de Montes don Javier Ignacio Fernández Rodríguez, con un presupuesto de 14.992.598 pesetas.

2. — Proyecto de instalación de depuradora de filtro verde, redactado por el Ingeniero don Julio A. Pedernal Rubio, con un presupuesto de ejecución por contrata de 97.619.570 pesetas.

Se expone al público por un plazo de quince días hábiles para su examen y presentación de alegaciones.

Melgar de Fernamental, 2 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4791.—3.000x

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Melgar de Fernamental, 2 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4792.—3.000

Ayuntamiento de Cillaperlata

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Aprobado inicialmente por la Asamblea vecinal, en 9 de mayo de 1993, el proyecto técnico denominado «Parque público en Cillaperlata», redactado por el arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, y con un presupuesto de ejecución total de 4.672.771 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, 20 de junio de 1993. — El Alcalde, Eloy Salcedo Bergado.

4927.—3.000

Ayuntamiento de Traslaloma

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1993, el padrón municipal de vehículos de tracción mecánica para 1993, y el padrón municipal de basuras para 1993, de conformidad con el artículo 192.1 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, dichos padrones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Junta de Traslaloma, 9 de julio de 1993. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

4967.—3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 2 de julio de 1993, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente oportuno y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y, en caso de que estas

no se presentasen, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Junta de Traslaloma, 9 de julio de 1993. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

4967.—3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por don Rosendo Hernando Benito, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para mejora de explotación ovina emplazada en el polígono 13, término municipal de Arauzo de Miel.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arauzo de Miel, 25 de junio de 1993. — El Alcalde, Francisco Alvaro Benito.

4924.—3.000

Por don Carlos Perdigüero Rica, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para apertura de establecimiento destinado a la explotación avícola, emplazado en la margen derecha de la carretera Arauzo de Miel a Huerta de Rey, polígono 15, parcela 555, sita en el término municipal de Arauzo de Miel.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arauzo de Miel, 23 de junio de 1993. — El Alcalde, Francisco Alvaro Benito.

4990.—3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Por parte de Altresa, se ha solicitado licencia para la ampliación de una planta de tratamiento de áridos en la Vega de Guma, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Vid y Barrios, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

4993.—3.000

Por parte de Hormigones Sierra, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación de una cantera de arena y grava e instalaciones, en la Entidad Local Menor de Guma, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviem-

bre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Vid y Barrios, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

4994.—3.000

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Reunida la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1993, se aprobó por mayoría absoluta, en primer lugar aprobar inicialmente en todas sus partes el Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/85, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, haciendo suyo el proyecto de la Alcaldía convertido así en presupuesto Segundo, aprobar las bases de ejecución del mismo. Tercero, aprobar el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones. Cuarto, en cumplimiento del artículo antedicho, exponer al público el presupuesto por plazo de quince días hábiles, contados al siguiente hábil al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán sugerencias y reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considera definitivamente aprobado si al término de la exposición no se hubieran producido reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Adrada de Haza, 5 de julio de 1993. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

4960.—3.000

Mancomunidad «Tierras del Cid»

Transcurrido el plazo de quince días, destinado a la presentación de reclamaciones, tras la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Único y General de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21-4-93 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo provisional adoptado en sesión de fecha 26 de marzo pasado, con las consignaciones siguientes, expresadas por capítulos:

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 1.300.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 10.300.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 150.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 29.500.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.
- Total ingresos: 46.250.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 735.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.965.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 34.550.000 pesetas.
- Total gastos: 46.250.000 pesetas.

Asimismo, queda aprobada definitivamente la plantilla de personal de esta Mancomunidad, formada exclusivamente por funcionario de Habilitación Nacional, ejerciendo el cargo de Secretario-Interventor en la correspondiente plaza, con las retribuciones expresadas en el presupuesto de referencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales y 20 del R. D. 500/90.

Sotopalacios, 25 de junio de 1993. — El Presidente, Alejandro Arce González.

4957.—3.000

Por acuerdo adoptado en sesión de esta Mancomunidad, celebrada con fecha 18 de junio pasado, se hace público para general conocimiento y, en su caso, interponer las reclamaciones que procedan, ante el Pleno, por espacio de quince días, que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra a disposición de los posibles interesados el expediente de suplemento de crédito correspondiente a las partidas siguientes:

1,160,00: Seguridad Social, siendo creada esta partida con la consignación de 130.000 pesetas.

La consignación expresada se efectuará con cargo a la partida 1,230,00 asimismo correspondiente al Presupuesto de Gastos del presente ejercicio de 1993.

Lo que se hace público a efectos de que por las personas interesadas se interpongan las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días, ante el Consejo Pleno, y a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Sotopalacios, 30 de junio de 1993. — El Presidente, Alejandro Arce González.

4958.—3.000

Mancomunidad de Recogida de Residuos «Peña Amaya»

Villadiego

Rectificación de errores

Visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 123 de 2 de julio de 1993, de oposición para cubrir una plaza vacante de empleado de servicios múltiples y conductor del camión de la Mancomunidad de Recogida de Residuos «Peña Amaya» se han observado los siguientes errores:

En el apartado composición tribunal calificador, donde dice «un miembro del Excmo. Ayuntamiento de Burgos», debe decir «un miembro de la Junta de Castilla y León».

Villadiego, 10 de julio de 1993. — El Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

5077.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1993, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la adjudicación, mediante concurso, del contrato de ejecución de las obras de mejora de la red y alcantarillado de aguas domiciliarias de esta localidad, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones ante esta Junta Vecinal, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente, condicionado a las reclamaciones que se presenten contra el pliego de condiciones, se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato mediante el sistema de concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo sea necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra dicho pliego.

El objeto de contrato de ejecución según proyecto de ejecución técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis María García Castillo, así como las condiciones extractadas que se exponen a continuación:

El tipo de licitación es de 2.500.000 pesetas, siendo las ofertas a la baja, incluido IVA y Dirección Técnica.

El plazo de ejecución de referidas obras es de dos meses a partir de la adjudicación definitiva.

Habrà una penalización del 5 por 100 sobre el importe adjudicado por cada diez días que exceda del plazo fijado.

La fianza provisional es del 4 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 6 por 100 sobre el importe de adjudicación.

La admisión de proposiciones será a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas en que se cumplan veinte días hábiles, la apertura de plicas tendrá lugar a las catorce horas del último día de la admisión de proposiciones.

Si quedase desierto este concurso, se celebraría un segundo con las mismas bases y condiciones, a los diez días hábiles siguientes de quedar desierto el primero.

Las proposiciones y documentación se presentarán al señor Alcalde de esta Junta Vecinal durante los días y horas de oficina en las siguientes condiciones:

Proposiciones y documentación se presentarán en dos sobres:

Sobre número uno: Modelo de proposición y oferta económica.

Sobre número dos: Documentos acreditativos de la calificación y personalidad del contratista.

Memoria de méritos y referencias técnicas, económicas y profesionales.

Declaración jurada de como no está incurrido en incapacidad e incompatibilidad.

Documento bancario de haber ingresado el importe de fianza provisional a favor de esta Junta Vecinal.

Modelo de proposición

Don, con D.N.I. núm., expedido en, con fecha de de de y vecino de calle de, núm., mayor de edad, que enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, y del tablón de anuncios de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, así como del pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos obrantes en el expediente y proyecto técnico, me comprometo a realizar las obras de mejora de la red de abastecimiento y distribución de aguas domiciliarias de la localidad de La Molina de Ubierna, en el plazo que se establece, por la cantidad de pesetas en (número y letra) en todas sus parte el pliego de condiciones, si me fuere adjudicado el concurso.

La Molina de Ubierna, 13 de julio de 1993. — El Alcalde, Julio del Olmo Arce.

4959.—11.400

Ayuntamiento de Villagalijo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para la enajenación de dos viviendas propiedad de este Ayuntamiento, denominadas «casas de los maestros», se expone al público durante el plazo de ocho días para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas. Pasado dicho plazo sin que se formulasen reclamaciones se anuncia la correspondiente subasta pública para enajenar con la autorización preceptiva de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, los siguientes bienes: dos viviendas denominadas casas de los maestros, valorada cada una en tres millones de pesetas más IVA.

La presentación de plicas tendrá lugar hasta el momento de realizar la primera subasta, que será el día 13 de agosto, a las 10 horas.

La segunda subasta tendrá lugar el día 3 de septiembre, a las 10 horas.

Lugar de celebración de la subasta: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Villagalijo, 15 de julio de 1993. — El Alcalde, Luis Marín Gómez.

5022.—3.040

Ayuntamiento de Fuentenebro

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 7 de julio de 1993, pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de finca urbana de la propiedad municipal sita en la zona del Chorro.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días hábiles a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al amparo del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Simultáneamente, se convoca subasta y si no hubiera reclamaciones al pliego de condiciones el plazo par a optar es el de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentar las plicas en la Secretaría Municipal durante el horario de oficina (martes y jueves, mañana) o a partir de que sean resueltas las habidas.

La apertura de plicas será a las trece horas del primer martes o jueves del día siguiente al de la terminación de presentación de proposiciones.

Objeto. — Es la enajenación de finca urbana-bodega de la propiedad municipal, sita en el Camino del Chorro, s/n.

El precio será de setenta y cinco mil pesetas (75.000) al alza.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, D.N.I., enterado del pliego de condiciones para la subata de finca urbana-bodega de la propiedad municipal, sita en el Camino del Chorro, s/n., se comprometo por la cantidad de, aceptando el pliego de condiciones. Fecha y firma.

Fuentenebro, 13 de julio de 1993. — La Alcaldesa, Begoña López Narro.

5049.—4.750

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de junio de 1993, adoptó el acuerdo por el que se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas por las que se ha de regir la subasta pública para la adjudicación de las obras de pavimentación en Avenida del Cid y prolongación de C/. Zacarías Delgado, que queda expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de oír reclamaciones.

A resultados de las reclamaciones que puedan formularse, se convoca subasta pública según las siguientes condiciones:

Objeto. — La presente subasta tiene por objeto la contratación de las obras de pavimentación en Avenida del Cid y prolongación C/. Zacarías Delgado.

Tipo de licitación. — Se fija en 14.463.587 pesetas, a la baja.

Fianza. — La provisional asciende a 289.271 pesetas y la definitiva al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría de la Corporación, de 9 a 14 horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las veinte horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termina el plazo señalado para la presentación de plicas.

Pliego de condiciones. — El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, cuya representación acredita con el poder bastante que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de pavimentación Avenida del Cid y prolongación

calle Zacarías Delgado en Roa, se compromete a realizarlas en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Adjunta resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional de pesetas, y declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Ayuntamiento de Roa.

Roa, 29 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5080.—6.460

ANUNCIOS PARTICULARES

S.A.T. número 3.096 de Santa María de Mercedillo

Según consta en el Registro General de SS.AA.TT. con fecha 13-4-93, ha resultado inscrita al folio 96 del tomo 16 inscripción 2.ª, la disolución y cancelación de la S.A.T. número 3.096 de responsabilidad limitada, con domicilio en calle Real, 11, de Santa María de Mercedillo (Burgos).

Santa María de Mercedillo, 2 de julio de 1993. — El Presidente, Leoncio Ortega Hernando.

4828.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo, de 8 de junio último, el Presupuesto General Unico de este Ayuntamiento para 1993, y expuesto éste al público a efecto de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 123, de 2 de julio del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. — Presupuesto General Unico de 1993.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 13.300.001 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 6.230.505 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 25.463.608 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 6.294.164 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 50.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.
- Suman los ingresos: 59.338.278 pesetas.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 15.314.618 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 17.200.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 276.200 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 3.235.963 pesetas.
 6. Inversiones reales, 20.691.519 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 2.619.928 pesetas.
- Suman los gastos: 59.338.278 pesetas.

B. — Plantilla de personal.

Funcionarios:

Una plaza de Secretario-Intervención, agrupada. Cubierta en propiedad por funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

Una plaza de Auxiliar Administrativo, cubierta en propiedad.

Personal laboral fijo:

Un puesto de trabajo de Jefe de Servicios, cubierta en propiedad.

Personal laboral eventual:

Dos puestos de trabajo de peón de albañil, cubiertos.

Tres puestos de trabajo de asistentes para el Servicio de Ayuda a Domicilio, cubiertas.

Pancorbo, 21 de julio de 1993. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz Quintana Morquecho.

5158.—9.800

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 8 de julio de 1993 el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en subasta para contratar ampliación abastecimiento aguas de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en pleno.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se emplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Las obras de ampliación de abastecimiento de aguas, con arreglo al proyecto técnico del Ingeniero de Caminos don José M. Martínez Barrio.

Tipo: 4.407.106 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de doce meses.

Pago: Con cargo a la partida del Presupuesto Municipal.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será de 88.142 pesetas equivalente al 2 por 100 del importe de las obras y la fianza definitiva será del 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 14 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con domicilio en la calle número, con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ampliación abastecimiento aguas, en el precio de (en letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente el licitador se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección de la industria española.

(Lugar, fecha y firma).

Poza de la Sal, 23 de julio de 1993. — El Alcalde, Angel Padrones González.

5157.—20.140